



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO

RADICADO No. 680014003007-2017-00285-00

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez, con el atento informe que al (Archivo 07 C. Único) obra reiteración de levantamiento de medidas, ya resuelta en auto de 11 de mayo de 2022 (Archivo 06 C.U). Consultado el portal web de la Rama Judicial frente al proceso 2013-277 del Juzgado 18 Civil Municipal de Bucaramanga, al que fueron dejados a disposición los bienes aquí desembargados respecto del demandado JOSÉ CONSTANTINO COBA VACA, se aprecia que reporta el recibido de oficio que comunicó la medida emitida en tal sentido por este juzgado, desde el 29 de enero de 2.019 (Archivo 08 C.U) Pasa para proveer conforme estime pertinente la señora Juez. Bucaramanga, 30 de agosto de 2022.

Rossana Balaguera Pérez
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior constancia y revisada la foliatura se ordena al memorialista ESTAR A LO RESUELTO en auto de 11 de mayo de 2022, como quiera la providencia que terminó el proceso, levantó las medidas y dejó a disposición bienes por existir embargo de remanente se encuentra ejecutoriada.

Ahora bien, su solicitud, bien puede ser tramitada ante el Juzgado que actualmente adelanta las diligencias a las que fueron puestos a disposición los bienes que aquí se desembargaron. Téngase en cuenta que tal disposición se adoptó respecto del proceso 2013-277 del Juzgado Dieciocho Civil Municipal, despacho que remitió expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, según se advierte en consulta de procesos realizada a través del portal web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS MADIEDO RUEDA
JUEZ

(PROYECTA: Rossana Balaguera Pérez)

Firmado Por:
Gladys Madiedo Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ea4b7294e526e655411def4aede9954369ff89f528bf156201b997289cf41da**

Documento generado en 30/08/2022 01:43:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO No. 680014003007-2018-00390-00

Constancia: Al despacho de la señora Juez, informando que a folios 086 - 088 C1 obra solicitud de terminación por transacción. Revisado el expediente como el Sistema Justicia XXI según consulta que anexa al archivo N° 089 - 093 C1 que no obran en el presente proceso embargos de remanente y/o de crédito. Pasa para proveer, conforme estime pertinente. Bucaramanga, 30 de agosto de 2022.

ROSSANA BALAGUERA PÉREZ
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

En atención a la constancia secretarial, se procederá a aceptar la solicitud de terminación por transacción de la obligación presentada por la parte ejecutante **VICTOR ALFONSO GALLARDO GERRARDINO** contra **NESTOR ARTURO MARIN PAEZ E IVETH NATHELIE FERNANDEZ PICO** por cuanto la petición se ajusta a los lineamientos de ley.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo adelantado por **VICTOR ALFONSO GALLARDO GERRARDINO** contra **NESTOR ARTURO MARIN PAEZ E IVETH NATHELIE FERNANDEZ PICO** por transacción de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas de embargo decretadas de no existir embargo de remanente.

TERCERO: ARCHIVAR la presente actuación una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

GLADYS MADIEDO RUEDA
JUEZ

POR Rossana Balaquera Pérez

Firmado Por:

Gladys Madiedo Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a5c37d750caa12601e04edbc68104220466f663e3f76129596d225e97cb9486**

Documento generado en 30/08/2022 01:43:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO

RADICADO No. 680014003007-2019-00374-00

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez, con el atento informe que a folios 136 -143 C1 obra informe de la Curadora designada que indica encontrarse ocupando cargo al interior de la Rama Judicial. Pasa para proveer conforme estime pertinente la señora Juez. Bucaramanga, 30 de agosto de 2022.

Rossana Balaguera Pérez
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior constancia y revisada la foliatura se estima necesario relevar del cargo de Curador Ad Litem de JOSÉ ANTONIO ORTEGA ESPAÑA al profesional del derecho ERIKA VANESSA VESGA VELANDIA , para en su lugar **DESIGNAR A LUDWING GERARDO PRADA GOMEZ**, quien reporta como direcciones de notificación CARRERA 12 n° 34 – 67 oficina 803 Los Castellanos, correo electrónico contacto@pradalawyers.com y teléfono 3138778406.

Por secretaría líbrese la respectiva comunicación y notifíquese la presente providencia a los citados abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS MADIEDO RUEDA
JUEZ

(PROYECTA: Rossana Balaguera Pérez)

Firmado Por:

Gladys Madiedo Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb5a46b0db30ae7988f0b32ac31f6e18abad63f01d93dd9ac76a7bd4490b1f61**

Documento generado en 30/08/2022 01:43:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO

RADICADO No. 2019-463

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con el atento informe que se encuentra pendiente de concluir el ciclo notificadorio de la parte pasiva. Bucaramanga, 30 de agosto de 2022.

ROSSANA BALAGUERA PÉREZ
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Treinta (30) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe, se ordena **REQUERIR** a la parte demandante, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., en el término perentorio de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a agotar la etapa de notificación de la parte pasiva, a fin de continuar con el trámite normal del proceso, so pena de ser desistido.

NOTIFÍQUESE

GLADYS MADIEDO RUEDA
JUEZ

(Proyectó: Rossana Balaguera Pérez).

Firmado Por:

Gladys Madiedo Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30ab1a9f148c33f52e3a5ced3a18f0414698a369a8b0f6904af7203553cc31ff**

Documento generado en 30/08/2022 01:43:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO

RADICADO No. 680014003007-2020-00100-00

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez, con el atento informe que a folios 151 -153 C. Único obra informe del Curador designado que indica encontrarse ocupando cargo al interior de la Rama Judicial. Pasa para proveer conforme estime pertinente la señora Juez. Bucaramanga, 30 de agosto de 2022.

Rossana Balaguera Pérez
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior constancia y revisada la foliatura se **REQUIERE** a **SERGIO ANDRES FUENTES ROBALLO**, para que aporte el acta de posesión firmada, como quiera que la allegada se encuentra ausente de firma.

Por secretaría comuníquese la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS MADIEDO RUEDA
JUEZ

(PROYECTA: Rossana Balaguera Pérez)

Firmado Por:
Gladys Madiedo Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c2c61b0250db26dccb33022feaa296907299f410cac170fb5ec167cca2414c**

Documento generado en 30/08/2022 01:43:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 680014003007-2021-00196-00

Constancia: Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso ha permanecido en la secretaria del juzgado sin actividad alguna desde el 16 de abril de 2021 (Fls 22- 23 C1 y 5 -6 C2). Revisado el expediente y efectuada consulta a través del portal web de la Rama Judicial, no se encontraron solicitudes de embargo de remanente o embargos de crédito en contra de la parte demandante. Pasa para proveer, conforme estime pertinente. Bucaramanga, 30 de agosto de 2022.

ROSSANA BALAGUERA PÉREZ
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, entra el Despacho a dar aplicación al numeral 2º del artículo 317 de la ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, relativo a la viabilidad de declaración de DESISTIMIENTO TÁCITO, dentro del presente proceso Ejecutivo, para lo cual se tienen las siguientes:

CONSIDERACIONES

El numeral 2º del artículo 317 del CGP establece:

*“2. Cuando en un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación **durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia,** contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.” (Negritas y subrayado del despacho).*

El presente asunto, ha permanecido inactivo por más de un año, debido a que no se ha surtido ninguna actuación dentro del mismo, en este caso, la última actuación data del 16 de abril de 2021, más exactamente, Auto que libra mandamiento de pago y decreta medidas, que se avizoran a folios 22- 23 C1 y 5-6 del cuaderno 2.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto a través de apoderado judicial por ANGEL MIGUEL ACEVEDO LEÓN en contra de JUAN GONZALO VARGAS conforme a lo dispuesto en la anterior parte motiva

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución respecto de los aquí demandados. En caso de existir embargos del remanente o del crédito póngase a disposición.



TERCERO: ORDENAR el DESGLOSE de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o libramiento del mandamiento ejecutivo, previas las constancias de rigor que deben tenerse en cuenta en el evento de un nuevo proceso, que con fundamento en ellos se presente.

CUARTO: HACER saber a la parte demandante que podrá formular nuevamente la demanda, pasados seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la presente providencia.

QUINTO: NO CONDENAR en costas y perjuicios por disposición expresa de la norma.

SEXTO: Archivar el proceso, una vez se encuentre en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE

**GLADYS MADIEDO RUEDA
JUEZ**

POR Rossana Balaquera Pérez

Firmado Por:

Gladys Madiedo Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **612c8c9f354088c4f89a86dd817437752dff8feb28cc868a9b6e1b045726b60**

Documento generado en 30/08/2022 01:43:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



EJECUTIVO

RADICADO: 680014003007-2021-00842-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, la anterior solicitud de cesión de derechos que obra a folio 054- 056 C1 Sírvasse proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 30 de agosto de 2022.

Rossana Balaguera Pérez
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Treinta (30) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisada la solicitud de cesión de derechos litigioso que presenta la parte demandante, es preciso señalar al peticionario que no se cumplen con los requisitos del artículo 1969 del C.C. esto es no se ha notificado el extremo pasivo y el documento que arrima habla de notificación por conducta concluyente pero no se dan los presupuestos del artículo 301 del C.G.P.

Aunado a lo anterior el documento de cesión contiene espacios en blanco que hacen alusión a la notificación por conducta concluyente de la demanda, no obstante, no obra al expediente actuación en dichos términos.

Así las cosas, REQUIERASE al demandante para que se ajuste a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS MADIEDO RUEGA
JUEZ

PROYECTA: Rossana Balaguera Pérez.

Firmado Por:
Gladys Madiedo Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e7eb546324bd1ff18f2e168dd4ea703f7406fab0c47d13b820e61be20998c24**

Documento generado en 30/08/2022 01:43:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO

RADICADO NO. 2022-00213

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez, informando que a los archivos 15 a 16 C1, las partes allegan escritos solicitando la suspensión del proceso y el levantamiento de medidas. Pasa para proveer, conforme estime pertinente la Señora Juez. Bucaramanga, 30 de agosto de 2022.

ROSSANA BALAGUERA PÉREZ

Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Treinta (30) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2.022)

Previo a resolver sobre las solicitudes de suspensión del proceso y levantamiento de medidas, deprecadas por separado por la parte demandante y demandada, se requiere a ambos extremos para que con sustento en el artículo 161 del C.G.P. aclaren la petición en el sentido de indicar a partir de qué fecha deprecen surta efectos el periodo de suspensión.

Téngase en cuenta que la aclaración que al respecto se rinda deberá presentarse de manera conjunta por ambas partes procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GLADYS MADIEDO RUEDA
JUEZ**

(Proyecto: Rossana Balaguera Pérez)

Firmado Por:

Gladys Madiedo Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ce2cb3c46b671a1c7298c0004501c1a130f5bd4ea32012b5e2593aa3c71f99b**

Documento generado en 30/08/2022 01:43:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO

RADICADO NO. 2022-00392

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez, informando que el demandado se notificó a través de correo electrónico como se evidencia en el archivo 06 C1 Obra solicitud de suspensión de proceso al archivo 05 C1. Pasa para proveer, conforme estime pertinente la Señora Juez. Bucaramanga, 30 de agosto de 2022.

ROSSANA BALAGUERA PÉREZ
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Treinta (30) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2.022)

Por ser procedente se atiende la petición elevada por la apoderada de la parte demandante coadyuvada por los ejecutados, la cual fue presentada en correo electrónico de fecha 5 de agosto de 2022 (Archivo 05 C1), conforme al artículo 161 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER la presente ejecución adelantada por VICTOR HUGO BALAGUERA REYES contra ANDERSON FABIAN PEDRAZA ALVAREZ por el término de 6 MESES a partir del 10 de agosto de 2022. Por secretaría comuníquese la presente decisión a las autoridades a donde se dirigieron las medidas decretadas en esta acción.

SEGUNDO: CONTINUAR el trámite procesal una vez se encuentre vencido el término señalado en el numeral primero de la parte resolutive de esta providencia, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS MADIEDO RUEDA
JUEZ

(Proyecto: Rossana Balaguera Pérez)

Firmado Por:
Gladys Madiedo Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ffbaf6c2af79d71b03c13cd93ed13ed4bd75e983c0c1f892d74bcc8a3d0cf7**

Documento generado en 30/08/2022 01:43:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>